

MARTES, 5 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 192

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2010-14591 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 161 de 20 de agosto 2010, Orden DES/48/2010, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a servicios de asesoría prestados por Agrupaciones de Sanidad Vegetal a pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas.*

Advertidos errores en la Orden DES/48/2010, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a servicios de asesoría prestados por agrupaciones de sanidad vegetal a pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1.- Donde dice: "Artículo 3. Requisitos.

1. Las ASV deberán estar reconocidas e inscritas en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad establecido en el artículo 9 de la Orden DES/xx/2010, de XX de febrero, por la que se regula el reconocimiento de las ASV y se crea su registro."

- Debe decir: "Artículo 3. Requisitos.

1. Las ASV deberán estar reconocidas e inscritas en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad establecido en el artículo 9 de la Orden DES/43/2010, de 1 de julio."

2.- Donde dice: "Artículo 6. Requisitos del personal técnico.

El personal técnico contratado por la ASV para dirigir los programas de control integrado contra plagas, además de los requisitos exigidos en la Orden DES/xx/2010, de XX de febrero, por la que se regula el reconocimiento de las ASV y se crea su registro, deberá cumplir los siguientes:"

- Debe decir: "Artículo 6. Requisitos del personal técnico.

El personal técnico contratado por la ASV para dirigir los programas de control integrado contra plagas, además de los requisitos exigidos en la Orden DES/43/2010, de 1 de julio, por la que se regula el reconocimiento de las ASV y se crea su registro, deberá cumplir los siguientes:"

3.- Donde dice: "Artículo 9. Procedimiento de concesión.

3. En caso de igualdad de puntuación una vez aplicado el baremo indicado en el apartado anterior, tendrá prioridad la ASV con mayor incremento porcentual de socios por encima del

CVE-2010-14591

MARTES, 5 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 192

mínimo exigido en el Anexo 1 de la Orden..., y si aún persistiera la igualdad y el crédito disponible no fuera suficiente para atender las solicitudes con igual puntuación, se efectuará un prorrateo entre ellas minorando proporcionalmente la cuantía de las ayudas."

- Debe decir: "Artículo 9. Procedimiento de concesión.

3. En caso de igualdad de puntuación una vez aplicado el baremo indicado en el apartado anterior, tendrá prioridad la ASV con mayor incremento porcentual de socios por encima del mínimo exigido en el Anexo 1 de la Orden DES/43/2010, de 1 de julio, y si aún persistiera la igualdad y el crédito disponible no fuera suficiente para atender las solicitudes con igual puntuación, se efectuará un prorrateo entre ellas minorando proporcionalmente la cuantía de las ayudas."

4.- Donde dice: "Anexo I. EL ABAJO FIRMANTE DECLARA:

a. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94."

- Debe decir: "Anexo I. EL ABAJO FIRMANTE DECLARA:

a. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre."

Santander, 20 de agosto de 2010.
El director general de Desarrollo Rural,
Francisco José Gutiérrez García.

2010/14591